

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
	<b>CITACION Y EMPLAZAMIENTO</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38  VERSIÓN: 1

## COMISARIA SEGUNDA DE FAMILIA DE CARTAGO VALLE EMPLAZA

Al señor LUIS FERNANDO OSORIO MEJIA identificado con CC No 1.233.189.866, con el fin de notificarle acta de audiencia de practica de pruebas y fallo realizada el día 28 de mayo de 2024 por medio del cual se **RESUELVE**: “**PRIMERO**: DECLARAR que la señora INES CECILIA VILLEGAS RIOS ha sido víctima de violencia intrafamiliar de parte del señor LUIS FERNANDO OSORIO MEJIA **SEGUNDO**: CONMINAR al señor LUIS FERNANDO OSORIO MEJIA para que en lo sucesivo se ABSTENGA de continuar con el maltrato verbal, físico, psicológico y actos de hostigamiento contra la señora INES CECILIA VILLEGAS RIOS , so pena de hacerse acreedor a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 575 de 2000. **TERCERO**: IMPONER como medida de protección definitiva a favor de la denunciante y en contra del denunciado, la orden de ABSTENERSE de maltratar física, verbal, psicológicamente y actos de hostigamiento hacia la señora INES CECILIA VILLEGAS RIOS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones previstas en el artículo 4º de la Ley 575 de 2000, a saber: a) Por primera vez, multa de dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual deberá consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que solo tendrá recurso de reposición, a razón tres (3) días por cada salario. B) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en un plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días. **QUINTO**: ACTIVAR ruta en salud mental para el señor LUIS FERNANDO OSORIO MEJIA por consumo de sustancias psicoactivas **SEXTO**: REMITIR a terapia psicológica a la señora INES CECILIA VILLEGAS RIOS como víctima de violencia intrafamiliar el cual será brindado a través de su EPS. **OCTAVO**: PROHIBIR al señor LUIS FERNANDO OSORIO MEJIA penetrar cualquier lugar donde se encuentre la víctima y contactarla por cualquier medio tecnológico **NOVENO**: NOTIFIQUESE la presente acta las partes por aviso **DECIMO**: Contra la presente decisión procede el recurso de apelación presentado ante la misma autoridad que profirió la decisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación...”

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
	<b>CITACION Y EMPLAZAMIENTO</b>	CÓDIGO: MAGD-AD-130.2-F38
VERSIÓN: 1		

Se fija el presente emplazamiento en la página web de la Alcaldía Municipal por término de 15 días calendario de conformidad con lo establecido en el art 108 del C.G.P

**FAVOR COMPARECER CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD**



**LEIDY VANESSA RUIZ RAMIREZ**  
Comisaria Segunda de Familia

Elaboró: Diana Maritza Echeverry S  
Revisó: Leidy Vanessa Ruiz Ramírez /Comisaria Segunda de Familia  
Archívese en: Proceso No. 062- 2024